



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N°. - - 002

05 FEB 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO,  
DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales otorgadas en la Ley 30 de 1993 y las estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo N°. 005 del 28 de febrero de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 le reconocen a las instituciones de Educación Superior el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- C. Que entre las funciones del honorable Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo N°. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General), se encuentran; *“6. Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad”*. *“24. Fijar el valor matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad”*.
- D. Que las matrículas financieras de los programas de posgrado de la universidad del Quindío, se encuentran actualmente determinadas con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), mecanismo que históricamente ha servido como referente para la actualización anual de los valores académicos.
- E. Que la universidad del Quindío, cuenta con 13 posgrados propios activos, creados mediante los Acuerdos del Consejo Superior Nos: 030 del 30 de junio de 2000 (Maestría en Biomatemáticas), 119 del 28 de septiembre de 2021 (Maestría en Ciencias), 152 del 30 de mayo de 2023 (Maestría en humanidades contemporáneas), No. 016 del 29 de noviembre de 2013, (Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo), 130 del 26 de abril de 2022 (Especialización en Medicina Interna), 005 del 31 de marzo de 2014 (Especialización en Pediatría), 018 del 13 de noviembre de 2002 (Maestría en Ciencias Biomédicas), 067 del 30 de noviembre de 2018 (Maestría en Auditoría y Control de Gestión), 070 del 30 de noviembre de 2018 (Especialización en Gerencia Estratégica de la Auditoría Interna), 003 del 3 de febrero de 2012 (Maestría en Administración), 011 del 27 de junio de 2008 (Maestría en Ciencias de la Educación), 012 del 26 de agosto de 2013 (Maestría en Ingeniería), 114 del 29 de julio de 2021 (Maestría en Gestión de Riesgos de Desastres).
- F. Que el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío, expedido por el Consejo Superior mediante el Acuerdo N°.121 del 28 de septiembre de 2021, regula en el capítulo IV el reconocimiento y bonificaciones por labor académica en los posgrados,





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 002

09 FEB 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO,  
DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

estableciendo para los profesores de la Universidad del Quindío que orienten un curso en un posgrado propio y que no opten por el reconocimiento en su jornada laboral, una bonificación por labor adicional, que se liquida de acuerdo con un factor establecido con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV). Lo anterior como valores máximos a reconocer teniendo en cuenta que los consejos curriculares de los programas de posgrado, con aprobación del consejo de facultad, pueden acordar con los profesores los valores a pagar por las actividades de docencia directa, direcciones de trabajo de grado o tesis doctoral, atendiendo el equilibrio financiero del programa.

- G. Que el Acuerdo del Consejo Superior No.146 del 13 de diciembre de 2022, establece en salarios mínimos legales vigentes las bonificaciones por labor adicional para los directores de posgrados y coordinadores de línea o énfasis.
- H. Que el Acuerdo del Consejo Superior No.147 del 13 de diciembre de 2022, establece en salarios mínimos legales vigentes las bonificaciones por labor adicional para los profesores por direcciones de trabajos de grado o tesis doctorales aprobadas en posgrados. Así mismo determina el pago como valores máximos por docencia directa para docentes externos de programas de posgrado de la Institución de acuerdo a un factor establecido con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).
- I. Que la Universidad del Quindío cuenta con los siguientes posgrados en convenio con otras instituciones de educación superior; doctorado en Ciencias Biomédicas, doctorado en Ciencias y doctorado en Ciencias de la Educación, los cuales se rigen por los respectivos convenios.
- J. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 de 2005 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío", corresponde al Consejo Superior fijar la matrícula y derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad. En consonancia con lo anterior, el artículo 38 numeral 32 prescribe entre las funciones del rector, las que sean delegadas por el Consejo Superior o el Consejo Académico.
- K. Que para la vigencia anual en curso, el incremento del salario mínimo mensual legal vigente decretado por el Gobierno Nacional, ha sido considerablemente superior a los incrementos registrados en años anteriores, generando un aumento significativo en el valor de las matrículas de posgrado, teniendo un impacto directo en la capacidad económica de los estudiantes.
- L. Que dicho incremento, al encontrarse atado al salario mínimo mensual legal vigente, no se compadece a la realidad económica del estudiantado de posgrados, elevando sustancialmente los costos de acceso y permanencia en los programas académicos, lo cual constituye un riesgo cierto de deserción estudiantil y de disminución en la continuidad académica.
- M. Que teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de





**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 002**

**05 FEB 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

estas variables en los últimos 12 años y el impacto para la matrícula en los programas de posgrados y proyectos de aprendizaje permanente, concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, conforme a constancia que hace parte integral del presente acto administrativo suscrita por el director de Planeación de la Universidad del Quindío, por lo que se considera que el incremento del valor de las matrículas de los programas de posgrado y los proyectos de aprendizaje permanente para la vigencia 2026 deberá corresponder a 8,72%.

- N. Que debido a la diferencia entre el valor proyectado por la Universidad del Quindío en su presupuesto y aprobado por el Consejo Superior, relacionado con el ajuste del salario mínimo legal para la vigencia 2026 decretado por el Gobierno Nacional para este mismo año, las bonificaciones de la labor profesoral de los programas de posgrados y los estímulos derivados de los proyectos de aprendizaje permanente, deberán considerar un aumento del IPC, es decir del 5,1%, sobre el valor del salario mínimo del año 2025, considerando el impacto que esto está ocasionando en los diferentes rubros de gastos del presupuesto institucional.
- O. Que la adopción de esta medida permite armonizar los principios de equidad, proporcionalidad, sostenibilidad institucional y acceso a la educación, sin afectar de manera significativa la estabilidad financiera de la Universidad.
- P. Que en sesión celebrada el día 28 de enero del año 2026, el Consejo Académico conceptuó favorablemente el proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y se recomendó presentar ante el honorable Consejo Superior.
- Q. Que el Consejo Superior, en sesión celebrada el día 5 de febrero del año 2026, aprobó el Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- R. Que, en consideración a lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer unas disposiciones transitorias en el valor de la matrícula de los posgrados que oferta la Universidad del Quindío, durante la vigencia anual 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Durante la vigencia 2026, el valor de la matrícula de los posgrados propios de la Universidad del Quindío, los cuales están establecidos en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá un incremento del 8.72% sobre el valor base del salario mínimo mensual legal vigente del año 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante la vigencia 2026, el valor de los derechos pecuniarios y





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 002  
05 FEB 2026

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
EN LAS MATRÍCULAS DE LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO,  
DURANTE LA VIGENCIA ANUAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

demás conceptos establecidos para los programas de posgrados, los cuales estén definidos en salarios mínimos mensuales legales vigentes o calculados sobre el valor de la matrícula, tendrán como base para su incremento lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Durante la vigencia 2026, los valores máximos por concepto de bonificaciones por laboral adicional académica y valores de pago a profesores catedráticos en posgrados, tendrán un incremento del IPC del 5.1%, conforme a lo revelado por el DANE, sobre el valor base del salario mínimo mensual legal vigente del año 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los efectos jurídicos del presente acuerdo solo serán durante la vigencia 2026, considerándose incólumes los contenidos normativos que son modificados transitoriamente con esta disposición, a partir de la vigencia 2027.

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el rector de la Universidad del Quindío, la facultad de fijar el valor de la matrícula y derechos complementarios que deban pagar los estudiantes para los posgrados en convenio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

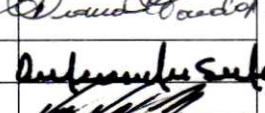
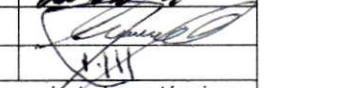
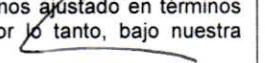
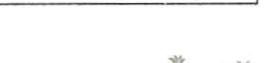
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío

05 FEB 2026

  
TATIANA HERNÁNDEZ MEJÍA  
Presidente Delegada

  
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ  
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ	Diana Carolina Granobles Gálvez. Jefe Departamento de Posgrados.	
	Diana Lorena Pardo Ruiz – Profesional Especializado Dirección Jurídica.	
REVISÓ	Orlando Salazar Salazar. Vicerrector Académico	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz. Director Jurídico	
	Cristhian Camilo Orjuela Yusty – Director de Planeación.	
AVALÓ	Luis Fernando Polanía Obando. Rector - Presidente del Consejo Académico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de los competentes.



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO**

**HACE CONSTAR QUE:**

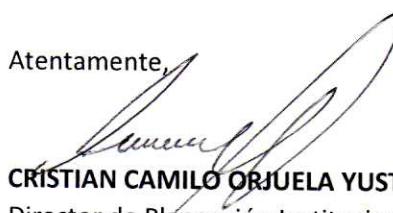
Teniendo en cuenta el contexto macroeconómico nacional reflejado en el IPC y el SMLMV para el año 2026, se efectuó un análisis del comportamiento histórico de estas variables en los últimos 12 años y el impacto para la matrícula en los programas de posgrados, proyectos de aprendizaje permanente y derechos pecuniarios concluyéndose pertinente adoptar como referencia el valor del IPC más el promedio de la diferencia histórica entre el SMLMV y el IPC el cual corresponde al 3.62%, tal y como se muestra a continuación:

Periodo	Porcentaje		
	Incremento SMLMV	Inflación total**	Diferencia
2015	4,60	3,66	0,94
2016	7,00	6,77	0,23
2017	7,00	5,75	1,25
2018	5,90	4,09	1,81
2019	6,00	3,18	2,82
2020	6,00	3,80	2,20
2021	3,50	1,61	1,89
2022	10,07	5,62	4,45
2023	16,00	13,12	2,88
2024	12,07	9,28	2,79
2025	9,50	5,20	4,30
2026	23,00	5,10	17,90
Promedio	9,22	5,60	3,62

\*\*Descargado de sistema del Banco de la República lunes, 26 de enero de 2026 11:34:33 a. m.

Adicional a lo anterior es importante señalar que debido a la diferencia entre el valor proyectado de ajuste del salario mínimo legal para la vigencia 2026 por la Universidad del Quindío en su presupuesto aprobado por el consejo superior y el decretado por el Gobierno Nacional para este mismo año, las bonificaciones de la labor profesoral de los programas de posgrados y los estímulos derivados de los proyectos de aprendizaje permanente, deberán considerar un aumento del IPC, es decir del 5,1%, sobre el valor del salario del mínimo del año 2025, en relación al impacto que esto está generando en los diferentes rubros de gastos del presupuesto institucional.

Atentamente,

  
CRISTIAN CAMILO ORJUELA YUSTY

Director de Planeación Institucional

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial  
Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

